

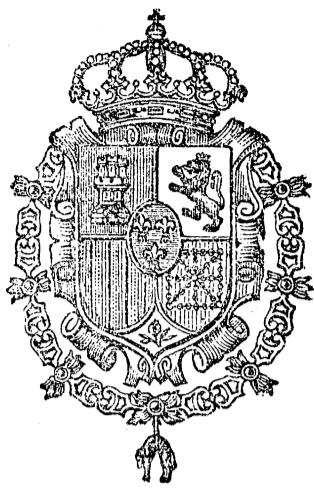
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Postas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....)	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Señor D. Vicente Riva-Palacio, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Presidente de la República de los Estados Unidos Mejicanos le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

El Ministro pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la alta honra de poner en manos de V. M. las cartas del Sr. General D. Porfirio Díaz, Presidente de la República de Méjico, que ponen término á la misión que tuvo en esta Corte el Sr. General D. Ramón Corona, y las que me acreditan ante V. M. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos en España.

En el desempeño de la misión que mi Gobierno me ha confiado seré fiel intérprete de sus sentimientos, que son los del pueblo mejicano y los más personales, procurando, no sólo afianzar las cordiales relaciones de amistad que existen entre Méjico y España, sino que, aprovechando para ello los elementos materiales y morales con que cuentan ambos países, estrecharlas más y más, como corresponde á dos pueblos unidos ya por los vínculos naturales de la sangre, del idioma y de las costumbres.

Mis propósitos serán fácilmente realizados, si, como me prometo, cuento para ello con la benevolencia de V. M. y con la cooperación de su ilustrado Gobierno.

Dígnese V. M. aceptar los sinceros votos que hago por que continúe para España la era de paz, de engrandecimiento y prosperidad iniciada y sostenida durante el reinado del caballeroso, ilustrado y nunca bien sentido REY D. Alfonso XII.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«SR. MINISTRO: Recibo con singular agrado la carta en que el Presidente de la República de Méjico os acredita en mi Corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mejicanos.

El encargo que os dan el Presidente y el Gobierno de la República de emplear vuestros esfuerzos en el mantenimiento de las buenas relaciones existentes entre España y los Estados Unidos Mejicanos está en perfecta armonía con mi constante deseo, que es también el de mi Gobierno, de promover por todos los medios posibles el desarrollo de los mutuos intereses de ambos pueblos, ligados por tan estrechos vínculos.

Para el buen desempeño de vuestra honrosa misión podéis contar desde luego, Sr. Ministro, con toda mi benevolencia y con la más leal cooperación de mi Gobierno.»

Terminada la recepción oficial, el Sr. Ministro de Méjico se retiró con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Sotero Martínez de Zúñiga, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Fiscal de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, vacante por jubilación de D. Sotero Martínez de Zúñiga, á D. Mariano Merlo y Merlo, Magistrado de la de Cuenca, que ocupa el núm. 63 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Mariano de Merlo y Merlo.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1858, ejerciendo la profesión desde esta fecha.

En 7 de Septiembre de 1860 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo, de entrada, de la que no tomó posesión.

En 15 del mismo mes y año se le nombró para la de Medicina Sidonia, de igual categoría, de la que se posesionó en 13 de Octubre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1862, declarada de ascenso la anterior Promotoría, fué confirmado en su destino.

En 11 de Diciembre de 1863 fué trasladado á la de Coin.

En 27 de Enero de 1865 fué promovido á la de Quintanar de la Orden, de ascenso, de la que tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 8 de Diciembre de 1868 declarado cesante.

En 13 de Diciembre de 1875 se le nombró Promotor fiscal de Benavente, de ascenso, y sin tomar posesión,

En 13 de Enero de 1876 Promotor fiscal de Albuñol, de igual categoría, cargo de que se posesionó en 11 de Febrero siguiente.

En 23 de Abril de 1877 fué promovido á la Promotoría de Cartagena, de término, de la que no tomó posesión.

En 19 de Mayo de 1877 nombrado, á su instancia, para la del distrito del Salvador de Granada, de la que se encargó en 16 de Junio siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lorca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 3 de Marzo de 1883 se le nombró Magistrado de la de Cuenca; posesión en 17 del mismo mes.

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Amo y Bañón, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Gil y Maestre.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Ildefonso Hernández y Revesado, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Jerónimo Lloret.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Jerónimo Lloret y Capsir, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Jaén; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de San Mateo, vacante por haber sido también trasladado D. Ildefonso Hernández.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, vacante por promoción de D. Mariano Merlo, á D. Julián Menéndez de Luarda, que sirve igual cargo en la de Benavente.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma, vacante por traslación de D. Joaquín Amo, á Don Manuel Suárez Bárcena, Teniente fiscal de la de Badajoz, que ocupa el núm. 8 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Manuel Suárez Bárcena.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1862, y ha ejercido la profesión un año.

En 6 de Junio de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Valencia de Don Juan, de entrada, de la que tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 31 de Mayo de 1866 fué trasladado á la de Puebla de Alcocer.

En 16 de Diciembre de 1868 á la de Fuente de Cantos.

En 13 de Mayo de 1871 á la de Jerez de los Caballeros, por incompatible en la anterior.

En 12 de Marzo de 1873 á la de Navalmoral de la Mata, accediendo á sus deseos.

En 25 de Septiembre del mismo año á la de Don Benito.

En 7 de Mayo de 1874 fué promovido á la de Granollers, de ascenso, y sin tomar posesión,

En 9 de Junio siguiente nombrado para la de Mérida, de la que se posesionó en 23 del mismo mes.

En 27 de Diciembre de 1875 trasladado á la de Olot.

En 14 de Febrero de 1876 nombrado, á su instancia, para la de Berga.

En 10 de Abril del mismo año trasladado á la de Mérida, de la que se encargó en 29 del propio mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Badajoz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Benavente, vacante por traslación de D. Julián Menéndez, á D. Andrés Tornos y Alonso, Teniente fiscal de la de San Sebastián, que ocupa el núm. 16 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Andrés Tornos y Alonso.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Septiembre de 1875.

En 13 de Octubre de 1871 fué nombrado Escribiente de la Sección de Ramos especiales del Ministerio de Gracia y Justicia con el sueldo de 1.000 pesetas, tomando posesión en 16 del mismo mes.

En 15 de Febrero de 1872 se le nombró Aspirante á Oficial de Administración, Escribiente de la Secretaría del mismo Ministerio, con el sueldo de 1.200 pesetas, posesionándose en el mismo día.

En 29 de Junio de 1872 se le declaró cesante por reforma.

En 6 de Enero de 1874 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Ultramar, con el haber de 2.000 pesetas, tomando posesión en 12 del mismo mes.

En 14 de Septiembre de 1874 Oficial de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con el haber de 2.500 pesetas, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1876 se le nombró Oficial de Negociado de segunda clase de Administración, Auxiliar de la clase de quintos de la misma Secretaría, con el haber de 3.000 pesetas, posesionándose en 8 siguiente.

En 29 de Abril de 1878 se le nombró Auxiliar de la clase de cuartos de la expresada Secretaría, con el haber de 3.500 pesetas, posesionándose en el mismo día.

En 13 de Febrero de 1882 se le nombró Auxiliar de la clase de terceros de la misma Secretaría, con el haber de 4.000 pesetas, posesionándose en el mismo día.

En 15 de Febrero de 1883 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; posesión en 7 de Marzo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Reig y Bigne; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valencia, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Berrueto.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 4 de Mayo próximo pasado suprimiendo la Imprenta Nacional, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la subasta para contratar el recorrido de molde, papel, tirada y encuadernación de la *Guía oficial de España*, correspondiente al año próximo de 1887. Al propio tiempo se ha servido S. M. aprobar el adjunto pliego de condiciones á que ha de sujetarse aquélla y autorizar á V. I. para que proceda sin la formalidad de subasta á la estampación del Real retrato que ha de ilustrar dicha publicación, como comprendido este servicio en el núm. 3.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en relación con el de 11 de Junio de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el recorrido, papel y encuadernación de la Guía oficial de España para el año de 1887.

1.º El recorrido de la *Guía* comprende las operaciones de composición, confección y tirada tipográficas que hayan de verificarse en los moldes de la anterior, con arreglo á los originales de la correspondiente al año de 1887.

2.º Los tipos de esta impresión serán de los cuerpos 6, 7 y 8, iguales á la del año actual, para cuyo efecto la Administración de la GACETA DE MADRID entregará oportunamente al contratista los moldes y tipos necesarios.

3.º El trabajo de recorrido, composición, confección y tirada, será considerado para los efectos de esta subasta por pliego común de 16 páginas en 4.º, contando cada una 33 cíceros de largo por 18 de ancho.

4.º El contratista se hará cargo de los moldes y del material de la *Guía*, bajo inventario valorado y clasificado, del cual hará uso única y exclusivamente para esta impresión.

5.º Recibirá de la Redacción de la GACETA DE MADRID los originales de la *Guía* debidamente autorizados, con la obligación de facilitar primeras y segundas pruebas en galeradas para su revisión ó adición, y tercetas definitivamente ajustadas en planas dispuestas para su impresión, desde el día siguiente de la entrega de unos y otras.

6.º Además de la garantía general del contrato definitivo de los servicios á que se contrae esta subasta, prestará el rematante la del establecimiento en que se ejecuten á responder de los moldes y tipos que recibirá y se consignan en la condición 4.ª

7.º El contratista devolverá sin excusa alguna á la Administración los moldes correspondientes á los veinte primeros pliegos en el acto de terminar la tirada de cada uno, no pudiendo sentar de éstos forma en máquina sin la presencia de un empleado de la Administración.

8.º Será de cuenta del rematante el arrastre y conducción de los moldes y tipos para este servicio desde la calle del Cid, número 4, al establecimiento en que haya de verificarse, y de su devolución al punto que se le designe.

9.º El contratista no podrá hacer mayor tirada de pliego alguno de la *Guía* que no le haya sido ordenada por el Administrador de la GACETA DE MADRID; toda falta á esta condición será considerada como infidelidad en la custodia de documentos públicos para los efectos del art. 377 y demás conexos del Código penal.

10.º El papel correspondiente á la tirada, que se fija en 2.500 ejemplares de cada pliego, será de dos clases idénticas á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Administración de la GACETA DE MADRID los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el peso de cada resma de papel de 500 pliegos útiles no bajará de 15 kilogramos el fino

y de 13 el ordinario, midiendo ambas clases 0'82 por 0'58 metros.

11. No se procederá á la impresión sin haber examinado en seco antes la calidad y peso del papel por persona autorizada al efecto.

12. Se obligará al contratista á encuadernar ocho ejemplares de la *Guía* en piel de Rusia; 150 en tafilete de diferentes colores, con adornos y cantos dorados; 450 en tela de ídem ídem., con los mismos adornos y cantos, y 1.650 ídem. de ídem. ídem. sin adornos ni cantos, que se consideraran necesarios para el año de 1887.

13. Sin embargo, encuadernará cuantos ejemplares más se le ordenen, puesto que los números expresados en la condición anterior se indican como cálculo para gobierno de los licitadores.

14. Entregará el contratista los ejemplares perfectamente encuadernados en el término prudencial que se fijará por la Administración, y si no lo verificare, ó las encuadernaciones no fueran admisibles por no reunir las condiciones de los modelos que existirán en dicha Administración, se procederá á nueva encuadernación á costa del rematante en ajuste alzado ó como mejor convenga. Los modelos estarán de manifiesto en la mencionada Administración todos los días no feriados, de doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

15. El contratista presentará para su previo examen por personas competentes todas las tapas que destine á las diferentes encuadernaciones de la *Guía oficial*, siendo desechadas las que á juicio de aquellas personas no reúnan las condiciones de los modelos.

16. El precio total de los servicios de recorrido, tirada, papel y encuadernaciones de la *Guía oficial de España* se fija en la cantidad de 121'50 pesetas por cada pliego, siendo 64 el número mínimo de los pliegos impresos que ha de contener este libro. El exceso de este número de pliegos de impresión, si lo hubiere, será de cuenta del contratista.

17. También lo serán los gastos de conducción y demás que ocurran hasta la total entrega de los ejemplares encuadernados y en rama en la Administración, así como los derechos de publicación del anuncio y pliego de condiciones de la subasta en la GACETA, y del otorgamiento de la escritura y dos copias, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

18. Entregados que sean los ejemplares de la *Guía* indicados en la condición precedente y devueltos todos los moldes y tipos de la *Guía oficial*, presentará el contratista cuenta del coste total clasificado de estos servicios, y después de examinada por la Administración ó Intervención, se le expedirá el correspondiente libramiento para que le sea abonada en la forma precedente.

19. La subasta se verificará en el Ministerio de la Gobernación el día 6 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Subsecretario ó el funcionario que designe, un Oficial de la Administración y un Notario.

20. La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones, que en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto se entregarán al Presidente, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, de la cédula personal y del recibo de la contribución industrial del trimestre corriente del actual ejercicio económico. Una vez presentadas las proposiciones, no podrán ser retiradas.

21. Pasada la media hora marcada en la condición anterior, el Presidente, sin admitir ninguna otra, procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará provisionalmente la subasta al que resulte ser mejor licitador.

En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor ventaja en el precio total que sirve de tipo para esta subasta, la cual quedará en suspenso hasta que sea aprobada por la Superioridad.

22. Para presentarse licitador es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos 1.000 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda pública al tipo medio oficial de la cotización del mes anterior, cuya cantidad será devuelta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

23. A los tres días de haberse comunicado al mejor postor la aprobación definitiva de la subasta, presentará éste en la Administración de la GACETA DE MADRID el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos 2.500 pesetas como garantía del contrato. De no hacerlo así se anulará el remate, y el depósito provisional de 1.000 pesetas quedará á beneficio del Estado.

24. Los modelos ó muestras del papel y de las encuadernaciones se custodiarán en la Administración de la GACETA DE MADRID, firmados por los señores que formen la Junta de subasta y el rematante.

25. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado como base de los servicios para esta subasta, será desechada.

Madrid 12 de Noviembre de 1886.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, FERNANDO DE LEÓN Y CASTILLO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., núm...., cuarto..., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de..., se comprometo á cumplir y á realizar los servicios de recorrido, tirada, papel y encuadernaciones de la *Guía oficial de España* del año de 1887 al precio de... (en letra) cada uno de los 64 pliegos de este libro, para lo cual acompaña el resguardo del depósito preventivo y el recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma.)

NOTA. Este pliego se presentará en papel sellado de la clase 11.ª

CONSEJO DE ESTADO

REALES DECRETOS

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que, pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, María García Domínguez, representada por

D. Francisco Delgado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Septiembre de 1884:

Visto:

Vistos el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en instancia fechada en 25 de Noviembre de 1882, presentada en el Gobierno militar de la provincia de Segovia en 8 de Febrero de 1883, María García Domínguez solicitó se instruyese el expediente prevenido en la Real Orden de 24 de Agosto de 1881; y debidamente tramitado, justificó en él que no percibía pensión de ninguna clase; que su hijo Juan Barroso García falleció del cólera en Ultramar en 31 de Octubre de 1871, siendo soldado del Ejército de Cuba; y que su marido Tomás Barroso había también fallecido en 15 de Abril de 1864:

Que elevado el expediente al Ministerio de la Guerra con varios documentos que justificaban los hechos expuestos, y con otra instancia de la interesada, se expidió la Real Orden de 22 de Septiembre de 1884, por la cual se le concedió la pensión de 182'50 pesetas desde el 5 de Junio de 1879, que era la fecha que marcaba los cinco años de atrasos, á partir de igual día y mes del año 1884, en que había perfeccionado el recurso la interesada:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas de las que aparece:

Que contra esta Real orden dedujo recurso contencioso D. Francisco Delgado, á nombre de dicha interesada, solicitando su revocación en cuanto á la fecha desde la que debía empezar á contarse la pensión:

Y que emplazado Mi Fiscal para contestar al recurso, lo hizo, con la súplica de que, absolviéndose de él á la Administración general del Estado, fuese confirmada la Real orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las viudas, madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra, ó de los que falleciesen en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó de los muertos del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa 2.ª de la misma ley:

Visto la Real Orden de 26 de Mayo de 1879, en la que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones ante el Fiscal militar para acreditar que las madres viudas no perciben otra pensión al reclamar la que les corresponde por fallecimiento de sus hijos:

Vista la Real Orden de 24 de Agosto de 1881, en la que se fijan los documentos que se han de acompañar, á las peticiones de pensión, según el grado de parentesco y el empleo y categoría de los causantes:

Vista la Real Orden de 31 de Octubre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años, siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á las pensiones concedido por la ley de 8 de Julio de 1860 arranca desde la fecha del fallecimiento de los hijos, siempre que los padres acrediten la cualidad de pobreza, ó las madres viudas, cuando éstas sean las reclamantes, justifiquen que no cobran pensión en los términos que disponen las Reales Ordenes de 26 de Mayo de 1870 y 9 y 24 de Agosto de 1881:

Considerando que la Real Orden de 31 de Octubre de 1884 declara expresamente que las madres viudas con derecho á pensión por la ley de 1860 seguirán disfrutando de los cinco años de atrasos:

Considerando que la demandante María García Domínguez ha justificado que su hijo Juan Barroso y García falleció en Ultramar á consecuencia del cólera, y que como madre viuda no disfrutaba pensión alguna:

Considerando que dicha interesada puso á la solicitud de pensión la fecha de 25 de Noviembre de 1882; pero presentada en el Gobierno militar de la provincia de Segovia en 8 de Febrero de 1883, ésta es la fecha oficial que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los cinco años anteriores, cuyos atrasos tiene derecho á percibir, según lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Contabilidad de 1870, que concuerda con el 18 de la de 1850, interpretada por la Real Orden de 16 de Octubre de 1860:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Álvarez, D. Juan de Cárdenas, D. Pedro de Madrazo, D. Dámaso de Acha, D. José Creagh, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, el Conde de las Quemadas, D. Cándido Martínez y D. Julián García San Miguel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que María García Domínguez tiene derecho á percibir los atrasos de la pensión de 182'50 pesetas desde 8 de Febrero de 1878 hasta igual día de 1883, enten-

diéndoselo devengado con posterioridad á esta fecha como corriente, y quedando sin efecto la Real Orden impugnada, en cuanto no se halle conforme con esta declaración.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Antonio Iglesias Rey, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Enero de 1885, en la parte relativa al tiempo desde que ha de abonarse cierta pensión:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Antonio Iglesias y Rey acudió en 6 de Julio de 1883 á la Capitanía general de Galicia, solicitando se instruyese la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y practicada debidamente, justificó en ella que los bienes que poseía, por los cuales satisfacía una contribución de 32'37 pesetas, no le producía la cantidad equivalente al doble jornal del bracero en el pueblo de que era vecino, y que no percibía pensión alguna ni estaba incluido en la matrícula de contribución industrial y comercial:

Que en 18 de Agosto de 1884 se elevó esta información al Ministerio de la Guerra, con una instancia de Iglesias, en la cual pedía que se le concediera la pensión correspondiente, como padre del soldado Manuel Iglesias Veda, que falleció de fiebre amarilla en Cuba en 18 de Octubre de 1863, y por Real Orden de 13 de Enero de 1885 se le concedió la pensión anual de 182'50 pesetas desde el día 18 de Agosto de 1884, en que había justificado la condición de pobreza:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, donde consta:

Que contra esta Real Orden dedujo demanda contenciosa en tiempo hábil D. Francisco Delgado, en nombre de D. Antonio Iglesias Rey, con la súplica de que le fueran concedidos los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á lo dispuesto en la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestar á dicho recurso, lo hizo, con la pretensión de que, absolviéndose de él á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden impugnada:

Que en el acto de la vista pública de este pleito el representante del actor redujo su reclamación de atrasos al tiempo transcurrido desde que se comenzó el expediente de información de pobreza hasta que se declaró terminado:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 9 de Abril de 1867 que, determinando el alcance de estos artículos, consigna el derecho á las citadas pensiones en favor de las familias de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en la que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la cual se declara que el derecho á percibir la pensión partía de la misma fecha en que se hubiese justificado la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado en el término de cinco años, siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del artículo 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 25 de Junio de 1864 á los padres de los militares que, siendo naturales de la Península ó islas adyacentes, fallezcan en Ultramar en activo servicio, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad de pobreza en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 6 de Noviembre de

1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por la muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos, pues la viudez constituye un estado civil que se impone en un día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, y por tanto, puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que la justifica, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió que se le admitiese la justificación en 6 de Julio de 1883; y no habiéndose elevado la información por la Capitanía general de Galicia al Ministerio de la Guerra hasta 18 de Agosto de 1884, no sería justo que por dilaciones que no eran imputables al reclamante, y que exceden del término prudencial y ordinario, se le privase del importe de su pensión por más de un año, estando demostrado que era pobre en la época en que hizo valer esta circunstancia:

Considerando que en lo restante la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 25 de Junio de 1864 y de las disposiciones complementarias que se han dictado para su ejecución:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Álvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, Don José María Valverde y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que de los atrasos de pensión solicitados por Antonio Iglesias y Rey, únicamente tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde 6 de Julio de 1883 hasta 18 de Agosto de 1884, confirmándose la Real Orden de 13 de Enero de 1885, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

TERREMOTOS DE ANDALUCIA

COMISARIA REGIA

Cuenta que la Comisaría Regia presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la inversión dada durante el mes de Octubre último á los fondos recaudados por suscripción nacional para la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos.

Table with columns: CARGO, Ptas., Cént. Includes entries for Octubre 1.º de 1886 and Idem 23.—Son cargo pesetas cuatrocientas mil á que asciende el talón núm. 178.020, fecha de hoy, hecho efectivo en este día por D. Ricardo Bruquetas en la sucursal del Banco de España en Granada.

DATA

Table with columns: DATA, Ptas., Cént. Includes entries for Octubre 1.º Son data pesetas setenta y cinco, satisfechas á D. Vicente Arteaga por los alquileres correspondientes al próximo pasado mes de Septiembre del cuarto tercero núm. 4 de la calle Sierpe Alta, núm. 1, de su propiedad, arrendado para oficinas de la Comisaría Regia.

	Ptas. Cént.		Ptas. Cént.		Ptas. Cént.
Idem 4.—Son id. pesetas ciento doce cincuenta céntimos, satisfechas al Aparejador D. Demetrio Berruco, á que asciende la cuenta que aprobada se acompaña de gastos hechos por el mismo fuera de su residencia.....	112*50	las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Torrox, satisfechos con antedichas formalidades.....	4.269*20	Idem id.—Son id. pesetas cuarenta y tres mil quinientas treinta y nueve ochenta y un céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes por la obra ejecutada en la construcción de casas del nuevo barrio de Albuñuelas, según orden y copia de la certificación del mencionado Arquitecto.....	43.539*81
Idem id.—Son id. pesetas treinta y dos, satisfechas al Delegado facultativo D. Rafael Recalde, importe de la cuenta aprobada que se une al libramiento de gastos hechos con motivo del desempeño de su cargo durante el mes de Septiembre último.....	32	Idem id.—Son id. pesetas tres mil ciento sesenta y nueve ochenta y cinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Salares, satisfechos con las anteriores formalidades.....	3.169*85	Idem id.—Son id. pesetas ocho mil veintiséis setenta céntimos, satisfechas al anterior por la obra ejecutada en la construcción de casas económicas en la nueva población de Albuñuelas, según orden y copia de la certificación del referido Arquitecto.....	8.026*70
Idem 8.—Son id. pesetas sesenta y nueve cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Eduardo Caballero, á que asciende la cuenta aprobada que se acompaña de gastos hechos con motivo de sus viajes á diferentes pueblos de la provincia de Málaga al pago y entrega de vales.....	69*50	Idem id.—Son id. pesetas mil ochocientos cincuenta y siete setenta céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Nerja, satisfechos con repetidas formalidades.....	1.857*70	Idem id.—Son id. pesetas cinco mil trescientas noventa y una veinticinco céntimos, satisfechas al contratista D. Luis Píera Vidal por la obra ejecutada durante el presente mes en la alcantarilla cubierta del barranco del Aserradero de Alhama, según copia de la certificación que se acompaña, expedida por el Arquitecto encargado D. Modesto Cendoya.....	5.391*25
Idem id.—Son id. pesetas diez y nueve, satisfechas al Delegado facultativo D. Rafael Recalde, importe de otra cuenta de gastos hechos por el mismo durante el mes de Agosto último, y que aprobada se une al libramiento.....	19	Idem id.—Son id. pesetas tres mil trescientas noventa y siete y cinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Sedella, satisfechos con las expresadas formalidades.....	3.390*75	Idem id.—Son id. pesetas mil veintiuna doce céntimos, satisfechas al anterior como saldo que arroja á su favor la liquidación practicada de las obras de explanación en el nuevo pueblo de Güevejar, según orden y copia de la certificación que se acompaña.....	1.021*12
Idem 14.—Son id. pesetas ocho mil seiscientos setenta y dos sesenta céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes por las obras ejecutadas durante el pasado mes de Septiembre en el nuevo pueblo de Arenas del Rey, según la adjunta copia de la certificación del Arquitecto D. Modesto Cendoya, cuya clasificación es como sigue:		Idem id.—Son id. pesetas setenta y cinco, á que ascienden las mitades anticipadas de cuatro vales como auxilio para comenzar las obras á los de Algarrobo, satisfechas con las mismas formalidades que los anteriores.....	75	Idem id.—Son id. pesetas mil sesenta y siete setenta y cinco céntimos, satisfechas al Delegado administrativo suplementario D. Antonio Martínez de Castilla por importe de cinco cuentas que aprobadas se acompañan de gastos hechos en sus viajes al pago de obras certificadas y entrega de vales.....	1.067*75
Por la obra ejecutada, según relación valorada.....	10.599*36	Idem id.—Son id. pesetas ciento cincuenta y cuatro ochenta y cinco céntimos, satisfechas al Delegado facultativo D. Antonio Múgica, importe de una cuenta que aprobada se une al libramiento de gastos hechos en su viaje de regreso al cesar en el desempeño de su cargo....	154*85	Idem id.—Son id. pesetas trescientas veintisiete diez céntimos, satisfechas al Delegado facultativo D. Francisco Lete, á que asciende la cuenta aprobada que se acompaña de los gastos ejecutados por el mismo en el reconocimiento y tasación de fincas de varios pueblos.....	327*10
A deducir por multa, según contrato.....	1.926*76	Idem id.—Son id. pesetas cuatrocientas, satisfechas al Arquitecto Delegado D. Eduardo de Adaro, á que asciende la cuenta que aprobada se acompaña de gastos hechos con motivo de sus trabajos en los proyectos de iglesia, Escuelas y hospital de Periana.....	400	Idem id.—Son id. pesetas cincuenta cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado Arquitecto D. Pedro Vidal, importe de los gastos hechos por el mismo en los diferentes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.....	50*50
Líquido que se acredita.....	8.672*60	Idem id.—Son id. pesetas noventa y tres, satisfechas al Delegado facultativo D. Antonio Múgica, importe de la cuenta que aprobada se acompaña de los gastos ejecutados en el desempeño de su cargo durante la expedición hecha á varios pueblos para el reconocimiento y tasación de fincas.....	93	Idem id.—Son id. pesetas dos mil trescientas nueve setenta y cinco céntimos, á que ascienden 51 vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en el pueblo de Oñías, satisfechos á presencia del Alcalde y Cura párroco, según copia del acta que se acompaña, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus expedientes.....	2.309*75
Idem id.—Son id. pesetas diez y nueve mil novecientas cincuenta y ocho dos céntimos, satisfechas al anterior por las obras ejecutadas en la construcción de casas económicas durante el mes de Septiembre último en el expresado pueblo de Arenas del Rey, según copia de la certificación expedida por el referido Arquitecto.....	19.958*02	Idem 27.—Son id. pesetas treinta y dos mil quinientas cuarenta y ocho noventa y siete céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes, á que asciende la obra ejecutada durante el presente mes en el nuevo barrio de Alhama, según orden y copia de la certificación adjuntas, expedida la segunda por el Arquitecto encargado D. Modesto Cendoya.....	32.548*97	Idem id.—Son id. pesetas dos mil diez setenta y cinco céntimos, importe de 31 vales certificados de obras ejecutadas por los de Casabermeja, satisfechas con las expresadas formalidades.....	2.010*75
Idem id.—Son id. pesetas sesenta mil setecientas cuarenta y cuatro doce céntimos, satisfechas al mismo por las ejecutadas durante dicho mes en el citado pueblo, según certificación que se une al libramiento.....	60.744*12	Idem id.—Son id. pesetas veinticinco mil ochenta y cuatro veintisiete céntimos, satisfechas al anterior por la obra ejecutada durante dicho mes en la nueva población del Hoyo del Ejido de Alhama, con destino á casas económicas, según orden y copia de la certificación expedida por el referido Arquitecto.....	25.084*27	Idem id.—Son id. pesetas dos mil ciento setenta y ocho ochenta y siete céntimos, á que ascienden 66 vales certificados de obras ejecutadas por los de Salares, satisfechos con dichas formalidades.....	2.178*87
Idem 19.—Son id. pesetas siete mil trescientas noventa dos céntimos, satisfechas al mismo por las ejecutadas en la construcción de casas económicas del pueblo de Periana, según certificación del Delegado facultativo encargado Don Rafael Recalde.....	7.390*02	Idem id.—Son id. pesetas diez y ocho mil seiscientos trece cuarenta y un céntimos, satisfechas al mismo, importe de la obra ejecutada en dicho mes en la nueva población de Zafarraya, según orden y copia que se acompañan de la certificación expedida por el Arquitecto D. Modesto Cendoya.....	18.613*41	Idem id.—Son id. pesetas mil setecientas setenta y ocho cincuenta céntimos, importe de 24 vales certificados de obras ejecutadas por los de Moclinejo, satisfechos con las mismas formalidades que los anteriores.....	1.778*50
Idem id.—Son id. pesetas once mil cuatrocientas noventa cuatro céntimos, satisfechas á D. Antonio Cifuentes por la obra ejecutada durante el expresado mes de Septiembre en el nuevo barrio de Periana, según certificación del Delegado facultativo D. Rafael Recalde, y cuya clasificación es como sigue:		Idem 29.—Son id. pesetas seiscientos ochenta y cuatro cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Enrique Arango, á que ascienden las dos cuentas que aprobadas se unen al libramiento de gastos hechos durante los meses de Agosto y Septiembre últimos en sus viajes á distribuir vales y pagar obras certificadas.....	684*50	Idem id.—Son id. pesetas treinta y tres mil ochocientas una treinta y nueve céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de la ciudad de Alhama, satisfechos con las expresadas formalidades.....	33.801*39
Por la obra ejecutada, según relación valorada.....	11.055*22	Idem id.—Son id. pesetas diez mil seiscientos veintiocho once céntimos satisfechas al Depositario pagador para su distribución entre el personal destinado á los trabajos de la Comisaría Regia, correspondientes al mes de Septiembre último, según la siguiente clasificación:		Idem id.—Son id. pesetas cuatro mil trescientas ochenta y seis cincuenta céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Dúrcal, satisfechos con dichas formalidades.....	4.386*50
Por la bonificación que le corresponde.....	434*82	Para el personal facultativo....	8.300*25	Idem id.—Son id. pesetas seis mil seiscientos cuarenta y cinco ochenta y cinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Cónchar, satisfechos con mencionadas formalidades....	6.645*85
	11.490*04	Para el id. administrativo.....	2.327*86	Idem id.—Son id. pesetas mil cuarenta y siete cincuenta céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Güevejar, satisfechos con iguales formalidades.....	1.047*50
Idem id.—Son id. pesetas novecientas cuarenta cincuenta céntimos, satisfechas al mismo por la obra de desmonte ejecutada en dicho barrio de Periana, según copia de la certificación que se acompaña.....	940*50	Idem id.—Son id. pesetas dos mil doscientas veintinueve veinticinco céntimos, satisfechas á dicho Depositario por el hospedaje y manutención de los empleados á las órdenes del Excmo. Señor Comisario Regio durante el mes de Septiembre último, según cuenta aprobada que se acompaña.....	2.229*25	Idem id.—Son id. pesetas doce mil setecientas ocho cincuenta y nueve céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los de Vélez Málaga, satisfechos con susodichas formalidades.....	12.708*59
Idem id.—Son id. pesetas catorce mil doscientas ochenta y cuatro tres céntimos, á que ascienden 29 vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en la Sala Capitular á presencia del Alcalde y Cura párroco, según copias de las tres actas que se unen al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus respectivos expedientes.....	14.284*03	Idem id.—Son id. pesetas doscientas once veinticinco céntimos, satisfechas al mismo por importe de la cuenta que aprobada se acompaña de gastos hechos durante el mes anterior en impresiones y objetos de escritorio con destino al servicio de las oficinas de la Comisaría Regia.....	211*25	Idem id.—Son id. pesetas diez y seis mil doscientas ochenta y una, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Albuñuelas, satisfechos con idénticas formalidades.....	16.281
Idem id.—Son id. pesetas ocho mil ochocientas cincuenta y tres ochenta y cinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en la ciudad de Loja, satisfechos con las expresadas formalidades.....	8.853*85	Idem 30.—Son id. pesetas quinientas, satisfechas á D. Felipe Torroba y Hortal, representante de la Comisión de auxilios de Buenos Aires, por mitad de las mil en que ha sido adquirida una faja de terreno para calle y ensanche de la nueva población del Hoyo del Ejido de Alhama, donde han sido construidas las casas de la Comisaría Regia y el barrio de Buenos Aires.....	500	Idem id.—Son id. pesetas seis mil ochocientas ochenta y siete cuarenta y cuatro céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Periana, satisfechos con antedichas formalidades.....	6.887*44
Idem id.—Son id. pesetas cinco mil cuatrocientas cincuenta y tres sesenta y cuatro céntimos, á que ascienden las mitades y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Illora, satisfechas con dichas formalidades.....	5.453*64	Idem 31.—Son id. pesetas cuarenta y tres mil quinientas setenta y nueve veinticinco céntimos, satisfechas al contratista D. Salvador Fábregas por la obra ejecutada durante el presente mes en la construcción de casas del nuevo pueblo de Güevejar, según orden y copia de la certificación que se acompaña, expedida por el Arquitecto encargado D. Pedro Vidal.....	43.579*25	Idem id.—Son id. pesetas tres mil trescientas cincuenta y cuatro cincuenta céntimos, á que ascienden las mitades y vales certificados de las ejecutadas por los de Almogía, satisfechos con nombradas formalidades.....	3.354*50
Idem id.—Son id. pesetas cuatro mil ciento ochenta diez y nueve céntimos, importe de las mitades y vales certificados de obras ejecutadas por los de Sayalonga, satisfechos con las mismas formalidades que los anteriores.....	4.180*19	Idem id.—Son id. pesetas tres mil setecientas noventa y una ochenta céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Frigiliana, satisfechos con idénticas formalidades.....	3.691*80	Idem id.—Son id. pesetas tres mil setecientas cuarenta veinticinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los de Arenas de Daimalos, satisfechas con idénticas formalidades.....	3.740*25
Idem id.—Son id. pesetas tres mil ciento treinta y ocho ochenta y cinco céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Canillas de Albaida, satisfechos con referidas formalidades.....	3.070*75	Idem id.—Son id. pesetas dos mil novecientas diez y nueve quince céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los del Padul, satisfechos con las expresadas formalidades.....	2.919*15	Idem id.—Son id. pesetas dos mil trescientas diez	

Ptas. Cént.		Ptas. Cént.		Ptas. Cént.	
y ocho veinticinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los de Cozviyar, satisfechos con dichas formalidades.....	2.318'25	de las ejecutadas por los de Restabal, satisfechos con las mismas formalidades.....	2.912'74	Idem id.—Son id. pesetas ocho mil seiscientas sesenta y seis veinticinco céntimos, importe de los 40 vales certificados de obras ejecutadas por los de Arenas del Rey, satisfechos con susodichas formalidades.....	8.666'25
Idem id.—Son id. pesetas dos mil novecientas doce setenta y cuatro céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados			270	TOTAL pagado en Octubre de 1883...	486.998'07

Recapitulación de la Data de esta cuenta y anteriores por servicios.

PAGOS EJECUTADOS		
Hasta fin de Septiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Satisfecho por el descombramiento de Alhama..	14.378'19	14.378'19
Idem por auxilios, compra de terrenos, obras, etcétera, en ídem.....	949.471'82	97.325'88
Idem por íd. íd. en Arenas del Rey.....	536.960'52	98.040'99
Idem por íd. íd. en Vélez Málaga.....	64.815'75	12.708'59
Idem por íd. íd. en Fornes.....	27.808'37	27.808'37
Idem por íd. íd. en Jayena.....	117.461'80	117.461'80
Idem por íd. íd. en Játar.....	15.004'36	15.004'36
Idem por íd. íd. en Frigiliana.....	3.820'94	3.691'80
Idem por íd. íd. en Periana.....	48.161'64	26.708
Idem por íd. íd. en Cómputa.....	43.329'25	5.272'55
Idem por íd. íd. en Algarrobo.....	993'50	75
Idem por íd. íd. en Torrox.....	2.263'25	2.263'25
Idem por íd. íd. en Nerja.....	10.030'65	4.269'20
Idem por íd. íd. en Almuñécar.....	3.708'85	1.857'70
Idem por íd. íd. en Beznar.....	20.478	20.478
Idem por íd. íd. en Cacin y Turro.....	48.231	48.231
Idem por íd. íd. en Chite y Talará.....	7.651'99	7.651'99
Idem por íd. íd. en Guájtar-Faragúit.....	19.179'73	19.179'73
Idem por íd. íd. en Guájtar-Fondón.....	2.615'75	2.615'75
Idem por íd. íd. en Itrabo.....	1.293'75	1.293'75
Idem por íd. íd. en Izbor y Tablate.....	4.759'75	4.759'75
Idem por íd. íd. en Restabal.....	10.188'88	10.188'88
Idem por íd. íd. en Melegis.....	19.211'51	2.912'74
Idem por íd. íd. en Molvizar.....	58.406'90	58.406'90
Idem por íd. íd. en Murchas.....	12.965'25	12.965'25
Idem por íd. íd. en Saleres.....	20.000	20.000
Idem por íd. íd. en Otívar.....	28.987'49	2.178'87
Idem por íd. íd. en Huelma.....	32.362'03	32.362'03
Idem por íd. íd. en Alcaucín.....	8.226'90	8.226'90
Idem por íd. íd. en Archez.....	1.156'50	1.156'50
Idem por íd. íd. en Salares.....	16.770'25	16.770'25
Idem por íd. íd. en Chímenes.....	17.315'75	3.169'85
Idem por íd. íd. en Cónchar.....	10.747'84	10.747'84
Idem por íd. íd. en Cozviyar.....	20.750'65	6.645'85
Idem por íd. íd. en Jete.....	2.273'25	2.318'25
Idem por íd. íd. en Lentejí.....	7.708'50	7.708'50
Idem por íd. íd. en Archidona.....	6.655'62	6.655'62
Idem por íd. íd. en Antequera.....	286'11	286'11
Idem por íd. íd. en Canillas de Albaida.....	43.091'80	43.091'80
Idem por íd. íd. en Sedella.....	21.503'87	3.070'75
Idem por íd. íd. en Sayalanga y Corumbela.....	13.070'50	3.390'75
Idem por íd. íd. en Hueltor-Tájar.....	5.657'50	4.180'19
Idem por íd. íd. en Illora.....	6.819'92	3.138'85
Idem por íd. íd. en Loja.....	1.879'34	5.453'64
Idem por íd. íd. en Motril.....	47.311'18	8.853'85
Idem por íd. íd. en Salár.....	26.959	26.959
Idem por íd. íd. en Guévérjar.....	7.326'01	7.326'01
Idem por íd. íd. en Arenas de Daimalos.....	189.543'04	53.130'26
Idem por íd. íd. en Villanueva Mesías.....	4.599'53	3.740'25
Idem por íd. íd. en Moraleda de Zafayona.....	6.618'62	6.618'62
Idem por íd. íd. en Zafarraya.....	4.460'86	4.460'86
Idem por íd. íd. en Mondújar.....	81.221'26	18.613'41
Idem por íd. íd. en Nigüelas.....	30.920	30.920
Idem por íd. íd. en Benamocarra.....	66.797'15	66.797'15
Idem por íd. íd. en Málaga.....	6.179'75	6.179'75
Idem por íd. íd. en Granada.....	35.252'32	35.252'32
Idem por íd. íd. en Vélez Benaudalla.....	47.986'50	14.284'03
Idem por íd. íd. en Dúrcal.....	5.926	4.386'50
Idem por íd. íd. en Olías.....	2.794	2.794
Idem por íd. íd. en Cútar.....	2.992'50	2.309'75
	24.804'75	24.804'75

PAGOS EJECUTADOS		
Hasta fin de Septiembre.	En el mes de Octubre.	TOTAL
Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Satisfecho por auxilios, compra de terrenos, obras, etc., en Acequias.....	3.862'50	3.862'50
Idem por íd. íd. en Albuñuelas.....	74.438'83	67.847'51
Idem por íd. íd. en Churriana.....	402	402
Idem por íd. íd. en Dílar.....	8.093	8.093
Idem por íd. íd. en Gabia Grande.....	862	862
Idem por íd. íd. en Gabia Chica.....	4.481'75	4.481'75
Idem por íd. íd. en Güéjar Sierra.....	180	180
Idem por íd. íd. en Gójar.....	1.558	1.558
Idem por íd. íd. en Padul.....	9.795'75	2.919'15
Idem por íd. íd. en Pinos del Rey.....	6.219	6.219
Idem por íd. íd. en Almogía.....	2.633'75	3.354'50
Idem por íd. íd. en Borge.....	3.361'25	3.361'25
Idem por íd. íd. en Casa-Bermeja.....	4.431	2.010'75
Idem por íd. íd. en Viñuela.....	201'50	201'50
Idem por íd. íd. en Guájtar Alto.....	3.742'25	3.742'25
Idem por íd. íd. en Ventas de Zafarraya.....	1.250	1.250
Idem por íd. íd. en Benagalbón.....	338'50	338'50
Idem por íd. íd. en Colmenar.....	827'25	827'25
Idem por íd. íd. en Río Gordo.....	253'50	253'50
Idem por íd. íd. en Moclinejo.....	2.535'50	1.778'50
Idem por íd. íd. en Alcornatejo.....	1.903'25	270
Idem por íd. íd. en Trabuco.....	731'75	243'25
Idem por íd. íd. en Bayacas.....	6.125	6.125
Idem por íd. íd. en Cájar.....	389'25	389'25
Idem por íd. íd. en Cañar.....	16.035'00	16.035'00
Idem por íd. íd. en Capileira.....	1.857	1.857
Idem por íd. íd. en Chauchina.....	1.163	1.163
Idem por íd. íd. en Cénes.....	1.448	1.448
Idem por íd. íd. en Dudar.....	2.702'50	2.702'50
Idem por íd. íd. en Quéntar.....	3.173'50	3.173'50
Idem por íd. íd. en Lanjarón.....	917	917
Idem por íd. íd. en Mecina Fondales.....	2.575	2.575
Idem por íd. íd. en Ojijares.....	37	37
Idem por íd. íd. en Orgiva.....	2.630'50	2.630'50
Idem por íd. íd. en Soportújar.....	2.783	2.783
Idem por íd. íd. en Zúbia.....	842'50	842'50
Idem por gratificaciones y haberes de empleados facultativos y administrativos.....	136.985'87	10.628'11
Idem por estancias y manutención de ídem.....	21.003'50	2.229'25
Idem por impresiones, libros y objetos de escritorio.....	3.862'23	211'25
Idem por servicios de la administración facultativa.....	21.247'48	1.436'45
Idem por íd. de la íd. administrativa.....	8.991'84	2.015'50
Idem por gastos diversos sin aplicación á cuenta determinada.....	15.725'02	326'37
TOTALES.....	3.282.743'80	486.998'07

Resumen de la cuenta de Octubre de 1886.

Importa el Cargo.....	Ptas. Cént.
Idem la Data.....	777.256'20
Existencia para la cuenta de Noviembre....	486.998'07
	290.258'13

La precedente cuenta comprende todas las operaciones practicadas en el empleo de los fondos de la suscripción nacional en el periodo de su referencia, y está arreglada y conforme con los documentos de su justificación, que son adjuntos con relaciones duplicadas.

En Granada á 31 de Octubre de 1886.—El Comisario Regio, FERMÍN DE LABALA.— Está conforme con los asientos de los libros y cuyos documentos originales se unen á las relaciones que se acompañan, de que certifico.—El Contador de la Comisaría Regia, Rafael Ruiz Mora.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante una Secretaría de Sala en la Audiencia de Sevilla por fallecimiento de D. Antonio Delgado y Girona, que la servía, y debiendo proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril de 1884, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes, documentadas y dirigidas al Presidente de aquella Audiencia, en la Secretaría de gobierno de la misma dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo comenzar los ejercicios el día 7 de Enero del año próximo y verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES NÚMERO 175.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

AUSTRALIA Costa Oeste.

RECONOCIMIENTO DE BAJOS EN LA ENTRADA DEL SOUND DE COCKBURN (Freemantle). (A. a. [N.], núm. 160/840. París, 1886)

El Comandante Coghlan, encargado de los trabajos hidrográficos de la Australia occidental, da las siguientes noticias, que son resultado de un reconocimiento efectuado por él.

El bajo *Hawley*, en que tocó el buque de este nombre al atravesar el banco *Five Fathom* (por fuera de la isla Garden), está cubierto con 4m,9 de agua y rodeado de fondos de 5m,3 á 10 metros. Desde el centro de este peligro se marca el faro de la isla Rottneat, al N. 30° O.; el obelisco de la colina Bukland, abierto de la extremidad O. de la isla Carnac, al N. 40° E.; el monte Haycock, de la isla Garden, al N. 85° E., á 2,5 millas; y la base de la mancha de arena notable de la isla Garden, al S. 44° E. (?) Una piedra cubierta con 5m,5 de agua y rodeada de fondos de 7m,9 á 10 metros, está al S. 83° 30' E., á 2 cables del bajo *Hawley*; otra piedra con 5m,5 de agua hay á 3 cables al S. 50° E. del mismo bajo.

Enfilando al N. 82° 30' E. el obelisco de la bahía Jervoise, con las *Piedras de la Entrada* (situadas al NO. de la isla Garden), se franquea el banco *Five Fathom*, entre los bajos Casuarina y *Hawley*, por fondos que no bajan de 8m,5.

La *piedra Jewfish*, que tiene 2m,7 de agua y la rodean fondos de 7m,3, está en el canal N. (al N. de la isla Garden), entre el *North-West Spit* y el *Sea-Keef*, bajo las marcaciones y enfilaciones siguientes: la *piedra Rowboat*, al N. 15° E.; la parte alta del grupo de árboles notables, situado al N. del obelisco de la colina Bukland, abierta al S. de *Flat Rock*, al N. 35° E.; la llanura de arena notable de la isla *Garden*, enfilada con la punta rocosa que está debajo del monte Haycock, al S. 22° E.; la boya de la *piedra Challenger*, enfilada con la *piedra Straggler* del O. (la pequeña), al N. 10° O.; y la boya de la *piedra interior*, abierta al S. del lazareto de la punta *Woodman*, del E.

Hay una piedra con 5m,1 de agua y rodeada de fondos de 6m,7 á 7m,9 á un cable al S. 50° E. de la *piedra Jewfish*.

La *piedra Bishop*, que es el cabezo menos profundo de una serie de agujas de piedra, sobre la que hay 3 metros de agua, se encuentra bajo las marcaciones siguientes: la *piedra Rowboat*, vista por el extremo O. de la isla Carnac, al N. 12° E.; el obelisco de la bahía Jervoise, enfilado al E. con el grupo de árboles más N.

Las *piedras Seven Stones* son un conjunto de agujas cubiertas de 2m,1 á 3m,7 de agua y rodeadas de fondos de 7 á 12 metros; el cabezo más S., en el que hay 3m,7 de agua, está al N. 32° O., á 3,5 cables del extremo S. del arrecife *Surface*.

La *piedra Pinnacle*, con 5m,1, está á 1,5 cables al S. de los menores fondos (4m,5) del banco de las *Trois Brasses*.

Una piedra con 4m,2 de agua y rodeada de fondos de 9m,4 á 11m,5, está á un cable al S. 53° E. de la *piedra Bishop*.

Otra piedra con 2m,7 de agua y rodeada de fondos de 7m,3, está á un cable al N. 50° O. del extremo N. del arrecife *Surface*.

No debe pasarse por el canal N. á no ser por una absoluta necesidad; el canal del *Challenger* no pueden tomarlo más que buques que calen menos de 4m,8; este canal no tiene más que medio cable de ancho entre *Stag Rock* y *Flat Ledge*, y los fondos varían en él de 5m,7 á 11 metros; no hay ninguna marca para guiarse, y la corriente tira oblicuamente á la dirección del canal al NE. ó al SO., según la dirección del viento. Finalmente, la mar de fuera es muy fuerte en él, y por consiguiente, no puede recomendarse este paso.

Carta núm. 536 de la sección VI.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARSE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho (1).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CASTILLA LA NUEVA						
Delegación de Hacienda de Toledo.....	»	Estanco de Valdeverdeja.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Santa Ana de Pusa.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Torrecilla.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Espinoso del Rey.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Calera.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Sevilleja.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Nava de Ricomalillo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Mina de Santa Quiteria.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Campillo de la Jara.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Estrella.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Fuentes.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Alcolea de Tajo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Aldeanueva de San Bartolomé.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de San Martín de Montalván.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Val de Santo Domingo, 1.º.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem id., 2.º.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Alcabón.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Menasalbas, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem id., núm. 3.....	Idem.	»	»	»
	Ayuntamiento de Tinajas.—Cuenca.....	»	Idem de San Pedro Mata.....	Idem.	»	»
»		Idem de Quero.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Puebla de Don Fadrique.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Navahermosa, 2.º.....	Idem.	»	»	»
	»	Secretario.....	625	»	»	»
CATALUÑA						
Delegación de Hacienda de Barcelona.....	»	Estanco de Capellades, núm. 1.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Badalona, núm. 8.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de calle del Conde del Asalto, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Hospitalet, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel.....	»	Alguacil.....	»	»	»	»
	»	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
Idem de Lérida.....	»	Peón caminero.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
Obras públicas de Barcelona.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
ANDALUCÍA						
Delegación de Hacienda de Sevilla.....	»	Estanco de la capital.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Guadalcanal.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Arahal.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Almadén de la Plata.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de San Juan de Aznalfarache.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villaviciosa.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villarrasa.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Rosadillas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Cardenchoza.....	Idem.	»	»	»
Idem de Córdoba.....	»	Idem de Coronada.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Quintana.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento de Sevilla.—Casa de Socorro.....	»	Idem de Villanueva del Rey.....	Idem.	»	»	»
	»	Practicante.....	999	»	»	Por oposición.
Idem.—Cementerio de San Fernando.....	»	Capataz de trabajadores.....	912'50	»	»	»
	»	Trabajador.....	730	»	»	»
Idem.—Primera compañía.....	»	Guardia municipal.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
Idem.—Segunda id.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
Secretaría municipal.....	»	Alguacil.....	999	»	»	»
	»	Estanco de Lucena.....	Premio.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Córdoba.....	»	Idem de Santaella.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Iznajar.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem.....	Idem.	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Montilla.....	»	Alguacil.....	1.000	»	»	»
	»	Mozo de aseo.....	750	»	»	»
Universidad literaria de Sevilla.....	»	Peón caminero.....	638'75	»	»	»
	»	Peón caminero.....	638'75	»	»	»
Diputación provincial de Córdoba.....	»	Estanco de Doña Rasuce.....	Premio.	»	»	»
	»	Peón caminero.....	638'75	»	»	»
Diputación provincial de id.....	»	Mozo de aseo.....	750	»	»	»
	»	Mojo de aseo.....	750	»	»	»
Instituto provincial de segunda enseñanza de Cádiz.....	»	Veedor del pescado.....	1.524	»	»	»
	»	Idem.....	1.524	»	»	Se requieren conocimientos prácticos.
Ayuntamiento de Sevilla.....	»	Guardia municipal, segunda compañía.....	821'25	»	»	»
	»	Estanco de Castel de Campos.....	Premio.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Córdoba.....	»	Idem de Esparragal.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de los Cortejos.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villa del Obispo.....	Idem.	»	»	»
VALENCIA						
Delegación de Hacienda de Castellón.....	»	Estanco de Ludiente.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Moncofar.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento de Albacete.....	»	Idem de San Agustín, Castellón.....	Idem.	»	»	»
	»	Oficial segundo de la Secretaría.....	999'50	575'50	»	»
	»	Idem tercero.....	999'50	500'50	»	»
	»	Idem quinto.....	999'50	250'50	»	»
	»	Mozo de estrados.....	»	»	»	»
Audiencia territorial de Valencia.....	»	Ordenanza.....	912'50	»	»	»
	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
Administración del arbitrio local del Puerto.—Id.....	»	Agente de orden público de tercera.....	750	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
Obras públicas.—Albacete.....	»	Idem.....	750	»	»	»
	»	Estanco de Fuenteálamo, 2.º.....	Premio.	»	»	»
Gobierno civil de Alicante.....	»	Idem de Fabier.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem del Puerto.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Abanilla.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Molina, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem id., núm. 2.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem id., núm. 3.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Puebla.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Jabalí Nuevo.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Tangel.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Alcozer.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Murcia.....	»	Idem de Alcolecha.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Beniárés.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Gorga.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Planes.....	Idem.	»	»	»
Idem de Alicante.....	»	Idem de Alicante.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Alicante.....	Idem.	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
VALENCIA						
Delegación de Hacienda de Alicante.....	}	Estanco de Benimamet.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Gayanes.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Alcalali.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Benidoleig.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Jávea, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Ondara, 2.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Pamis.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Beniarbeig.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Benimeli.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Lliber.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Sanet.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Senija.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Crevillente, 2.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Monforte.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Hondón.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Salinas.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Ensebras.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Alquerria.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Orihuela, 3.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id., 6.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Beniferri.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Dolores.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Adsubia.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Benichembla.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Orba.....	Idem.	»	»	»
Idem de Rafol Almunia.....	Idem.	»	»	»		
Idem de Callosa de Ensarria, 1.º.....	Idem.	»	»	»		
Idem de id., 2.º.....	Idem.	»	»	»		
Idem de Catral.....	Idem.	»	»	»		
Idem de Mascarell.....	Idem.	»	»	»		
Gobierno civil de Murcia.....	»	Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
Obras públicas de Castellón.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
Delegación de Hacienda de Albacete.....	»	Vigilante de segunda de consumos.....	750	»	»	»
Obras públicas de id.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
ARAGÓN						
Gobierno civil de Zaragoza.....	}	Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
		Idem.....	750	»	»	»
Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	}	Idem.....	750	»	»	»
		Estanco de Almolda.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Lagata.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Valmadrid.....	Idem.	»	»	»
Idem de Teruel.....	}	Idem de Paniza.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Peralejos.....	Idem.	»	»	»
		Idem de San Francisco de Capte.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Rudilla.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento de Utebo.—Zaragoza.....	}	Idem de Mosqueruela.....	Idem.	»	»	»
		Guarda rural.....	540	»	»	»
		Portero.....	500	»	»	»
		Agente de Orden público de segunda.....	875	»	»	»
Biblioteca del Instituto provincial de Huesca.....	}	Estanco de la calle de Azoque, capital.....	Premio.	»	»	»
		Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
		Estanco de Aranda.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Arándiga.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Aragón.....	}	Idem de Illueca.....	Idem.	»	»	»
		Idem del Burgo.....	Idem.	»	»	»
		Idem del Burgo.....	Idem.	»	»	»
GRANADA						
Ayuntamiento de Granada.....	}	Guardia municipal.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
Idem id.—Cementerio.....	}	Guarda sepulturero.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Ronda inspectora de carnes.....	}	Individuo de Ronda.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Limpieza pública.....	}	Idem.....	730	»	»	»
		Peón encargado de carro.....	638	»	»	»
Diputación provincial de Granada.....	}	Escribiente auxiliar.....	700	»	»	»
		Peón caminero.....	638	»	»	»
Dirección del Hospicio provincial de id.....	}	Cuartero.....	638'75	»	»	»
		Estanco de la calle Real.—Capital.....	Premio.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Almería.....	}	Idem de Dalias.....	Idem.	»	»	»
		Idem.....	Idem.	»	»	»
Idem de Granada.....	}	Idem de Olula de Castro.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Aldeire.....	Idem.	»	»	»
Idem de Sierra, 1.º.....	Idem.	Idem.	»	»	»	
GALICIA						
Carreteras del Estado de Pontevedra.....	}	Peón caminero.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
Delegación de Hacienda de Lugo.....	}	Estanco de Neopereira.....	Premio.	»	»	»
		Idem de San Pedro Romease.....	Idem.	»	»	»
Idem de Pontevedra.....	}	Idem de Remolinos, núm. 32.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Rivera, núm. 35.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Cantalarena, num. 12.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Cebollino.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Beiro.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Caldas.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Guizo.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Moreiras.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Parada.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Ababides.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Guntumil.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Escornabois.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Jares.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Padrón, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Bodro, 2.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Buño, 1.º.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de id., 2.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id., 3.º.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Meus.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Leitogo.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Malpica, 1.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id., 2.º.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Traba.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Oca, 1.º.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de id., 2.º.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Coristanco, 1.º.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de San Justo.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Lemayo.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Noicela.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Dolores.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Baxeras.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Teas.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	}	Idem de Angeles.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Pescaderia.....	Idem.	»	»	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION -- DIRECCION

SECCION DE SANIDAD -- NE

RELACION de individuos que por mordeduras de animales, al parecer hidrófobos, se han sometido al tratamiento del

PROVINCIAS	PUEBLOS	Relación de individuos mordidos.		FECHAS DEL								EFECTOS PRODUCIDOS POR LA INOCULACION SEGUN CERTIFICADO DEL INSTITUTO PASTEUR	
				ACCIDENTE		VIAJE AL INSTITUTO PASTEUR		INOCULACION		REGRESO			
				Varones	Hembras	Dia.	Mes.	Dia.	Mes.	Dia.	Mes.		Dia.
Alicante	Cocentaina	1	»	8	Abril	25	Abril	29	Abril	12	Mayo	Satisfactorio	
	Idem	1	»	8	»	25	»	29	»	12	»	»	
	Idem	1	»	8	»	25	»	29	»	12	»	»	
	Idem	1	»	8	»	25	»	29	»	12	»	»	
	Idem	1	»	8	»	25	»	29	»	12	»	»	
Almería	Benejama	1	»	21	Junio	29	Junio	3	Julio	9	Julio	»	
	Cañada	»	1	21	»	29	»	3	»	9	»	»	
	Vélez	1	»	19	Mayo	8	Junio	»	»	»	»	»	
Badajoz	Ribera	»	1	22	Julio	24	Julio	28	Julio	11	Agosto	Buenos	
	Pinilla de los Barruecos	1	»	17	Mayo	7	Junio	11	Junio	23	Junio	No tiene certificado	
Burgos	Barrio de Jete	1	»	16	»	7	»	11	»	23	»	Idem	
Cádiz	Puerto de Santa María	»	1	28	Julio	2	Agosto	15	Agosto	»	
Córdoba	Puente Genil	1	»	..	Mayo	..	Mayo	»	»	»	Junio	Buenos	
	Palenciana	1	»	
Coruña	Ferrol	1	»	15	Julio	24	Julio	28	Julio	9	Agosto	Buenos	
	Idem	»	1	15	»	24	»	28	»	9	»	»	
Gerona	La Escala	»	1	5	»	7	»	9	»	20	Julio	Buenos	
	Granada	1	»	
Granada	Idem	1	»	
	Puebla de Don Fadrique	1	»	26	Junio	2	Julio	7	Julio	20	Julio	Se ignora	
	Idem	1	»	26	»	2	»	7	»	20	»	Idem	
	Idem	1	»	26	»	2	»	7	»	20	»	Idem	
Huelva	Idem	»	1	26	»	2	»	7	»	20	»	Idem	
	Niebla	1	»	18	Julio	23	»	31	»	Satisfactorio	
Huesca	Tolva	»	1	8	Abril	16	Abril	20	Abril	3	Mayo	No trajo certificado	
	Toreno	1	»	14	Junio	6	Julio	9	Julio	24	Julio	Buenos	
León	Las Salas	1	»	19	Marzo	13	Abril	17	Abril	28	Abril	Idem	
	Antequera	1	»	7	Julio	11	Julio	21	Julio	2	Agosto	Idem	
	Junquera	1	»	23	Mayo	4	Junio	8	Junio	27	Julio	»	
Málaga	Idem	1	»	
	Alora	1	»	3	Agosto	12	Agosto	20	Agosto	6	Septiembre	Ligera fiebre, inflamación del vientre, excitabilidad nerviosa y peso en el sitio correspondiente á la médula oblongada	
Murcia	Idem	1	»	4	Idem	12	Idem	20	Idem	6	Idem	»	
	Caravaca	1	»	7	Idem	
	Idem	1	»	7	»	30	Agosto	
	Cieza	1	»	24	»	3	Septiembre	
Orense	Idem	1	»	25	»	3	»	»	»	»	»	»	
	Vilar	1	»	17	Julio	3	Agosto	19	Agosto	27	Agosto	»	
Oviedo	Gisa (Soniedo)	1	»	14	Agosto	17	Idem	No ha regresado	..	
	Laredo	»	1	16	Julio	31	Julio	3	Agosto	12	Agosto	Buenos	
Santander	Idem	1	»	17	Idem	31	Idem	3	Idem	12	Idem	Idem	
	Idem	1	»	17	Idem	31	Idem	3	Idem	12	Idem	Idem	
	Idem	1	»	17	Idem	31	Idem	3	Idem	12	Idem	Idem	
Segovia	Segovia	»	1	15	Abril	3	Mayo	7	Mayo	21	Mayo	Idem	
	Idem	»	1	15	Idem	3	»	7	»	21	»	Idem	
	Idem	»	1	15	Idem	17	»	22	»	2	Junio	Idem	
	Idem	1	»	15	Idem	5	»	12	»	25	Mayo	Idem	
Sevilla	Sevilla	1	»	17	Mayo	26	»	1	Junio	27	Junio	No trajo certificado	
	Idem	1	»	28	Junio	10	Julio	15	Julio	28	Julio	Bueno	
	Idem	»	1	28	»	10	»	15	»	28	»	Idem	
	Idem	1	»	28	»	10	»	15	»	28	»	Idem	
	Idem	1	»	28	»	10	»	15	»	28	»	Idem	
	Idem	»	1	28	»	10	»	15	»	28	»	Idem	
	Idem	»	1	28	»	10	»	15	»	28	»	Idem	
	Idem	»	1	28	»	10	»	15	»	28	»	Idem	
	Idem	1	»	10	Julio	18	Julio	22	Julio	2	Agosto	Bueno	
	Idem	1	»	4	»	2	Agosto	5	Agosto	28	»	Idem	
Tarragona	Tomares y San Juan	1	»	3	Junio	9	Julio	14	Julio	26	Julio	Idem	
	Coria del Río	1	»	3	Agosto	20	Agosto	14	Agosto	26	Julio	Idem	
	Réus	1	»	12	Junio	15	Junio	18	Junio	28	Junio	No trajo certificado	
	Idem	1	»	12	»	14	»	18	Junio	28	Junio	Idem	
Toledo	Idem	1	»	3	Julio	6	Julio	9	Julio	21	Julio	Idem	
	Villarrubia de Santiago	»	1	
Valladolid	Idem	»	1	
	Idem	»	1	
Vizcaya	Tudela de Duero	1	»	12	Marzo	21	Marzo	23	Marzo	4	Abril	Satisfactorio	
	Erandio	1	»	22	Mayo	29	Mayo	1	Junio	14	Junio	Curación completa	
TOTALES		47	17										
Fallecidos		2	1										

GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

GOCIADO DE ESTADISTICA

Doctor Pasteur en el Instituto de su nombre hasta el 31 de Octubre último, según antecedentes recibidos en este Centro.

ESTADOS DEL PACIENTE		EDAD	CONSTITUCIÓN	PROFESIÓN	SOCORROS ACORDADOS AL PACIENTE EN PESETAS POR EL				OBSERVACIONES
Morboso.	Civil.				Estado.	Diputación.	Municipio.	La Beneficencia particular.	
Satisfactorio.....	Soltero.....	23	Buena.....	Papelero.....					
Idem.....	Casado.....	29	Robusta.....	Jornalero.....	1.000	1.500	»	»	»
Idem.....	».....	36	Regular.....	».....	»	»	»	»	»
Idem.....	Soltero.....	9	Idem.....	Estudiante.....	»	»	»	»	»
Idem.....	».....	50	Buena.....	Jornalero.....	»	500	»	»	»
Idem.....	».....	21	Robusta.....	Carpintero.....	»	500	»	»	»
Idem.....	Casada.....	27	».....	».....	»	»	»	»	»
Idem.....	Casado.....	52	Regular.....	Jornalero.....	250	»	500	»	No se conoce la fecha de su inoculación ni las de su regreso.
».....	Casada.....	20	».....	Sus labores.....	»	»	»	»	»
Inmejorable.....	Casado.....	52	Robusta.....	Capataz de carreteras.....	»	500	»	»	»
Padece dolores en el sitio de la mordedura.....	».....	32	».....	Labrador.....	»	500	»	»	»
Bueno.....	Soltera.....	3	Buena.....	».....	»	250	500	»	El Gobernador no conoce aún los resultados de la inoculación ni los demás extremos.
Satisfactorio.....	Soltero.....	9	Idem.....	».....	250	»	»	»	Se ignoran antecedentes de este caso.
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	»
Bueno.....	Casado.....	68	Buena.....	Jornalero.....	»	»	300	»	»
».....	».....	72	Idem.....	Tratante en carnes	»	»	300	»	Llegó en buen estado, presentándose el día 11 de Julio síntomas de hidrofobia. Convocada Junta de Facultativos, se reservaron el diagnóstico, falleciendo á las pocas horas.
Cicatrizándose las heridas de las mordeduras.....	Casada.....	60	Robusta.....	Sus labores.....	»	»	»	»	»
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	»
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	Se ignora si verificaron el viaje.
Bueno.....	Soltero.....	19	».....	Jornalero.....	»	»	»	»	»
Idem.....	».....	18	».....	».....	407'50	»	600	»	»
Idem.....	».....	49	».....	».....	»	»	»	»	»
Idem.....	».....	22	».....	Sus labores.....	250	»	»	»	»
».....	».....	»	».....	».....	»	»	»	»	Un niño.—La Diputación acordó sufragar los gastos.
Bueno.....	Viuda.....	43	Robusta.....	Sus labores.....	»	500	»	»	»
Idem.....	Idem.....	46	Buena.....	Labrador.....	»	»	»	»	Socorrido por nuestro Cónsul en París.
Idem.....	Casado.....	26	Robusta.....	Peón caminero.....	»	»	»	»	Idem por el personal de Obras públicas.
Idem.....	Soltero.....	42	Fuerte.....	Jornalero.....	250	»	»	»	»
Idem.....	Casado.....	42	Linfática.....	Veterinario.....	250	»	»	»	»
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	Se ignoran los datos de este caso.
Bueno.....	Soltero.....	24	Regular.....	Estudiante.....	250	»	»	»	»
Idem.....	Casado.....	27	Idem.....	Del campo.....	250	»	»	»	»
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	Desistió del viaje.
».....	».....	»	».....	».....	250	»	250	»	»
».....	Soltero.....	11	».....	».....	250	»	»	»	Se ignoran los demás datos por no haber regresado.
».....	».....	22	».....	».....	250	»	»	»	»
Murió.....	Casado.....	30	Mala.....	Labrador.....	»	250	»	»	Costeado por la Diputación: á su regreso, á pesar del certificado de inmunidad, se encuentra con síntomas rábicos el 7 de Septiembre: al tercer acceso sucumbió. Hizo el viaje con fondos propios.
».....	».....	»	».....	».....	»	»	»	»	»
Bueno.....	Viuda.....	67	Regular.....	Sus labores.....	»	»	»	»	»
Idem.....	Soltero.....	12	Idem.....	».....	»	1.000	250	211'40	»
Idem.....	Idem.....	10	Buena.....	».....	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	4	Idem.....	».....	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	19	Idem.....	Sirvienta.....	250	500	2.284'69	400	»
Idem.....	Idem.....	3	Idem.....	».....	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	23	Idem.....	Alumno de Artillería.....	»	»	»	»	»
Regular.....	Casado.....	46	Robusta.....	Industrial.....	»	250	250	»	»
Bueno.....	».....	50	Buena.....	Sillero.....	»	250	100	»	»
».....	Soltera.....	15	».....	Sirvienta.....	»	250	100	»	»
».....	Idem.....	11	».....	Idem.....	»	250	100	»	»
».....	Idem.....	5	».....	».....	»	250	100	»	»
».....	Idem.....	3	».....	».....	»	250	100	»	»
».....	Idem.....	12	».....	Hortelana.....	»	250	125	»	»
Bueno.....	Idem.....	15	».....	».....	»	250	125	»	»
».....	Idem.....	25	».....	Labrador.....	»	250	125	»	»
Bueno.....	Casado.....	33	».....	Sirvienta.....	»	»	»	»	Costeado por su peculio.
Idem.....	Soltero.....	13	».....	Labrador.....	»	250	»	»	»
Idem.....	Casado.....	48	Robusta.....	Mesonero.....	»	»	»	»	»
Idem.....	Soltero.....	7	Buena.....	».....	»	»	»	»	»
Falleció.....	Idem.....	14	Idem.....	Ebanista.....	»	»	»	»	»
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	»
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	No hay datos ni otro antecedente que el haber sido subvencionados con las sumas que se citan por Real orden de 15 de Septiembre.
».....	».....	»	».....	».....	250	»	»	»	Costeado por su peculio.
Bueno.....	Viudo.....	45	Robusta.....	Labrador.....	»	»	»	»	Idem id.
».....	Casado.....	50	Muy fuerte.....	Contrat.º de obras.	»	»	»	»	»
					6.157'50	8.250	5.359'69	611'40	
					»	»	»	»	

Conforme:

El Jefe del Negociado,
JULIO JIMÉNEZ.

El Jefe de la Sección,
MANUEL DE LA PALIZA.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 13 del actual para adquirir en pública subasta 20.000 aisladores...

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento...

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º y en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, 20.000 aisladores acodillados á tantas pesetas cada uno, con arreglo en un todo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha y á los modelos acotados que se han hallado de manifiesto en el Negociado 6.º de la referida Sección, los cuales están presentes en este acto. Y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de dicho material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

4.ª La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas á los intereses del Estado; pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese la fianza ó no otorgase aquella, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de contrata y dos copias, extendidas una en el papel del sello correspondiente y otra sencilla, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafo, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura.

6.ª La entrega principiará á los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los dos siguientes, debiendo presentar en cada uno de los dos meses que durará la entrega la mitad del total de los aisladores subastados, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 14 de las generales.

7.ª Si al finalizar cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no presentase material por valor suficiente, según la condición anterior, podrá entregar en el siguiente el que le falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato, pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando al fin de la contrata para saber las entregas mensuales correspondientes y las deducciones que por este motivo hubiese que hacer si el contratista diese lugar á ellas.

8.ª Si del reconocimiento que según la condición 12 se hará del material de cada entrega resultara alguno que no cumpliese con las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de treinta días, á contar desde aquél en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla.

Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindirá el contrato, satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo la fianza:

Primero. Si en cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado aisladores útiles en número de la quinta parte de los subastados, deducido previamente el 5 por 100 por la tolerancia en menos establecida por la condición 14 de las generales.

Segundo. Si al terminar los dos meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material subastado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro de los treinta días el material retirado por no reunir las condiciones del contrato.

Cuarto. Si al terminar los meses de entrega, más la ampliación que según la condición 8.ª tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado por completo con material aceptado en el reconocimiento.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquella no alcanzare, todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estimase conveniente y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para las entregas que prudencialmente le parezca; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del mo determine, los cuales desecharán todo el que no reuna

las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfacer los gastos que ocasione.

13. La entrega de este material se hará en los almacenes de la Sección de Telégrafos de esta Corte.

14. Se concede al contratista, sobre el número total de aisladores que ha de entregar, una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de una peseta y 50 céntimos cada aislador.

16. El importe del material recibido se satisfará por libramientos á cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata, mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los aisladores serán de porcelana, y en cuanto á su forma y dimensiones, exactamente iguales en todo á los modelos acotados que existen en el Negociado 6.º de la referida Sección de Telégrafos y que se tendrán presentes en el acto de la subasta.

Provistos cada uno de tres tornillos, de los llamados de cabeza de gota de sebo, de 40 á 45 milímetros de longitud y grueso proporcionado al uso á que se destinan.

2.ª La porcelana ha de ser de superior calidad, dura, compacta, homogénea, impermeable y de fractura cristalina, barnizada en toda su superficie interior y exterior, tolerándose deje de estarlo la corona de la extremidad posterior, ó sea de la parte que penetra en la madera, y cuya corona podrá quedar sólo pulimentada. No ha de estar ennegrecida, rajada, descascarada, ni presentar caracteres de mala cocción ni con ningún otro defecto de fabricación.

3.ª Desechadas de la partida que se presente todas aquellas que á la simple vista ofrezcan alguno de los defectos indicados, se romperá el medio por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga por esto derecho á indemnización alguna; y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

De cada porcelana que se haya inutilizado se tomará un trozo para comprobar su impermeabilidad, cuya prueba se hará sumergiendo dicho trozo por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico, en la proporción de una parte en peso de ácido y 14 de agua, y pesándolo antes y después de la inmersión, la diferencia no deberá exceder de una centésima.

4.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

5.ª Si resultara desechada cualquiera partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que entre en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100; y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

6.ª El contratista entregará como de repuesto, y sin retribución alguna, 3.000 tornillos iguales á los que han de acompañar á cada aislador.

7.ª De la clase del material que se subasta habrá dos modelos, entregándose uno al contratista, firmado y sellado convenientemente, y firmando aquél el otro, que quedará en la Dirección general.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

El día 1.º del corriente se abrirá al público, con servicio limitado, la estación telegráfica de Tiermas, provincia de Zaragoza.

Madrid 13 de Noviembre de 1886.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1886-87. — Mes de Octubre de 1886.

Nota de la recaudación obtenida por derecho de Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

Table with columns: P E N Í N S U L A, Recaudado hasta fin de Septiembre, Recaudado en Octubre, TOTAL. Rows include Políticos, La Correspondencia de España, El Imparcial, etc.

Table with columns: P E N Í N S U L A, Recaudado hasta fin de Septiembre, Recaudado en Octubre, TOTAL. Rows include Políticos, La Opinión, El Cencerro, etc.

No políticos

Table with columns: Recaudado hasta fin de Septiembre, Recaudado en Octubre, TOTAL. Rows include El Consultor de los Ayuntamientos, La Lidia, La Correspondencia Militar, etc.

ANTILLAS

Table with columns: Recaudado hasta fin de Septiembre, Recaudado en Octubre, TOTAL. Rows include El Correo, El Siglo Futuro, El Boletín de la Guardia Civil, etc.

ANTILLAS	Recaudado hasta fin de Septiembre.		Recaudado en Octubre.		TOTAL	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
El Memorial de Infantería de Marina.....	9	»	»	»	9	»
La Correspondencia Médica.....	7'50	»	»	»	7'50	»
La Gaceta Universal..	2'50	»	»	»	2'50	»
La Voz de las Clases pasivas.....	1	»	1	»	2	»
	670	»	226	»	896	»
FILIPINAS						
El Siglo Futuro.....	1.142	»	324	»	1.466	»
El Correo.....	128	»	32	»	160	»
La Fe.....	»	»	96	»	96	»
La Iberia.....	46	»	22	»	68	»
El Progreso.....	»	»	26	»	26	»
El Siglo Médico.....	16	»	4	»	20	»
El Memorial de Infantería de Marina.....	19	»	»	»	19	»
La Correspondencia Médica.....	15	»	»	»	15	»
El Correo Militar.....	14	»	»	»	14	»
La Ilustración Católica.	»	»	14	»	14	»
El Boletín de Administración Militar.....	»	»	8	»	8	»
	1.380	»	526	»	1.906	»
RESUMEN						
Para la Península.....	99.546'96	»	31.958'64	»	131.505'60	»
Para las Antillas.....	670	»	226	»	896	»
Para Filipinas.....	1.380	»	526	»	1.906	»
TOTAL general...	101.596'96	»	32.710'64	»	134.307'60	»

La tirada de *La Correspondencia de España* representa, según los datos facilitados por el Interventor, 1.215.000 ejemplares, siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'870 kilogramos. La de *El Imparcial* id. id. 1.068.500 ejemplares, siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'800 kilogramos. La de *El Liberal* id. id. 644.000 ejemplares, siendo el tipo de ajuste de 100 pliegos 1'820 kilogramos. Madrid 11 de Noviembre de 1886.—Manuel María del Valle.

Habiendo sufrido extravío dos billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día de mañana, señalados con los números 5.734 y 15.331, los cuales fueron remitidos para su venta a la Administración de Loterías de Monzón, provincia de Huesca; este Centro directivo, de conformidad con lo que dispone el art. 10 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declararlos nullos y de ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden. Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes. Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Director general, Manuel María del Valle.

Habiendo sufrido extravío seis billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día de mañana, señalados con los números 21.533 al 38, los cuales fueron remitidos para su venta a la Administración de Loterías de Masnón, provincia de Barcelona; este Centro directivo, de conformidad con lo que dispone el art. 10 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declararlos nullos y de ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden. Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes. Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Director general, Manuel María del Valle.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta núm. 1.º del señalamiento de intereses del tercer trimestre del corriente año, correspondiente á los depósitos números 165.205 y 165.224 de entrada y 39.690 y 39.639 de registro, presentada en esta Caja general en 1.º de Septiembre próximo pasado por D. Ramón Vizoso, se hace saber al público por el presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de quince días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna se procederá á lo que corresponda por esta Dirección general, según su reglamento previene. Madrid 5 de Noviembre de 1886.—El Director general, S. Pastor. X—989

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo reconocimiento, que comprende tres acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 61.417, 133.914 y 133.963 inscritas á favor de la capellanía colativa que fundaron los consortes D. Diego del Moral y Doña Catalina de Corpa en la iglesia parroquial de Villaverde, de la jurisdicción de Madrid, de que es patrono y administrador el Cura y Rector D. Julián Díez y Díaz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—891

Habiéndose extraviado un resguardo reconocimiento de trece acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 52.462 al 52.474, inscritas en clase de inalienables

á favor de la capellanía fundada por D. Antonio Rodríguez de la Iglesia en el altar de San Antonio de Padua de la iglesia parroquial de San Justo y Pastor de esta Corte, de que son patronos el Cura de dicha iglesia y el Preposito de la Congregación de San Felipe Neri, y usufructuaria Doña Bernarda Quiroga, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—892

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 14 DE NOVIEMBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 209 Agustín Abaz.—Molineró.
- 210 Benito Martín.—Tetuán.
- 211 Cándido Gil.—Guadalajara.
- 212 Enrique Alba.—Valladolid.
- 213 Eleuterio Carmona.—Añover de Tajo.
- 214 Elvira Dinestore.—Santander.
- 215 Francisco Rufilancha.—Leganes.
- 216 Francisca Santos.—Villar de Yegua.
- 217 Francisco Chico.—Sevilla.
- 218 Feliciano Santillón.—Cogollos.
- 219 Francisco Rodríguez.—Cabanillas.
- 220 José Marrades.—Vicalvaro.
- 221 Jesús Fernández.—Palma.
- 222 Julián Buena.—Alcovenadas.
- 223 Joaquina, viuda de Dui.—Aranjuez.
- 224 María Frontaner.—Pontevedra.
- 225 Nicolasa Fusit.—Tetuán.
- 226 Pilar Morales.—Alfaro.
- 227 Pedro Yagüe.—Zaragoza.
- 228 Pablo Máñez.—Enni de la Ribera.
- 229 Ramiro Palencia.—Valdivieso.
- 230 Santos Navarro.—Griñón.
- 231 Santos Gonzalo.—Vallecas.
- 232 Tomás Sacristán.—Idem.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valcarlos.....	Juana Socovere.—Foso, 20.
Ronda.....	Francisco Llorca.—Sin señas.
Barcelona.....	Leopoldo Figueras.—Representante.
Córdoba.....	Sofía Montilla.—Barquillo, 9.
Cádiz.....	Camilo Pérez.—Escribiente de la Dirección de Artillería.
Badajoz.....	Daniel Carballo.—Calle Serrano, 95.
Málaga.....	Enriqueta Grifo.—Sin señas.
Cádiz.....	Petra Ferrer.—Adra, 17.
Vigo.....	Valentín Herranz.—Cava Baja, 14.
Málaga.....	Leopoldo Salar.—Valverde, 3.
San Ildefonso....	Gregoria Farrio.—Serrano, 18, tercero, barrio de Salamanca.
Barcelona.....	Redrigo.—Caballero de Gracia, 7.
<i>Oeste.</i>	
Sevilla.....	Antonio Pavón.—Camino de Carabanchel.
<i>Noroeste.</i>	
Orduña.....	Enriqueta Céspedes.—San Dimas, 17, segundo.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Bravo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día 10 del corriente, se ha efectuado un sorteo para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal, por ignorarse el domicilio de D. Manuel Lascurain, D. Felipe Castelain, Señor Marqués de Ciriñuela y D. Manuel Marqués, habiendo designado la suerte en su reemplazo á los Sres. D. Julián Paraleda, D. Hermenegildo Arnaiz, D. Cipriano López y D. Luis Benech. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GUADALAJARA

D. Julio Andrés Pascual, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este cuerpo Bartolomé Rey Gómez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de diez días, á contar desde la fecha; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1886.—Julio Andrés. 1044—M

SAN SEBASTIAN

D. Fernando Moreno Cívico, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 20, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Rabanal del Camino, provincia de León, donde se hallaba con licencia, el soldado de la primera compañía del segundo batallón Manuel Pérez Pérez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la expresada sumaria, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de San Telmo en esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo así se le seguirá la causa y se atenderá á los perjuicios que en justicia haya lugar.

San Sebastián 5 de Noviembre de 1886.—Fernando Moreno Cívico. 1052—M

SANTA CLARA

D. José J. Calbetó y Juliá, Teniente Coronel graduado, Comandante del arma de Caballería y Juez fiscal permanente de la plaza de Santa Clara.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de los legítimos herederos del músico que fué del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, de esta isla, Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid, hijo legítimo de Pedro y de Catalina, y casado en la ciudad de Sancti Spiritus con Doña María de la Caridad Jiménez;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean ser los legítimos herederos del dicho Mariano Carreras se presenten con los documentos que lo acrediten á la Autoridad militar más próxima á su residencia, con objeto de que ésta lo haga á esta Fiscalía y resolver lo que en justicia proceda.

Santa Clara 3 de Octubre de 1886.—José J. Calbetó. 162—M

VALENCIA

D. Adolfo Villa Miguel, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 48.

Hago saber que en la sumaria seguida contra el soldado de este regimiento Juan del Villar Molina por falta de incorporación á banderas estando en uso de licencia temporal, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza por esta primera requisitoria para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Francisco de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: veintitún años, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, poca barba. Se ignora su traje.

Valencia 4 de Noviembre de 1886.—Adolfo Villa.—Por su mandado, el Secretario, Bonifacio Romero. 1054—M

D. Ramón García Menacho, Teniente Coronel graduado, Comandante del tercer regimiento divisionario de Artillería, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe del regimiento.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente que se instruye en averiguación de la responsabilidad médica que pueda resultar al artillero Angel Urrea Hernández, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días comparezca en la Alcaldía de Cartagena ó en la del punto en que se encuentre á prestar su declaración; teniendo entendido que de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Dado en Valencia á 5 de Noviembre de 1886.—Ramón García Menacho. 1053—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en auto de este día, dictado en la causa que se sigue contra Pedro Juan Colubí y Monclús sobre hurto, se cita y llama al referido Pedro Juan Colubí y Monclús, hijo de Antonio y Josefa, natural de Casillera, provincia de Valencia, soltero, ebanista, de diez y siete años, de esta vecindad, y cuyo actual domicilio se

ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Pedro Juan Colubí y Monclús al objeto expresado, por haberse decretado su prisión provisional, que se ratificará ó responderá, oído dicho procesado dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que sea puesto á disposición de este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Barcelona á 14 de Octubre de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., por D. Julio Usera, Enrique Pons, Escribano. J—2835

MADRID — UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en autos ejecutivos que se siguen á instancia del Banco de Londres y de los Condados contra la Compañía Ibérica de Riegos sobre abono de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, dos canales de riego con las obras y demás anejos, derivados el uno del río Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, tasado en la cantidad de 1.757.500 pesetas, y el otro del río Esla, en las provincias de León y Zamora, con sus pertenencias, que ha sido tasado en la cantidad de 930.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos canales aparecen en relación de los referidos autos y de otros que penden en el Juzgado de la Audiencia de esta Corte, á instancia del mismo Banco de Londres con la Compañía Ibérica, sin que los licitadores puedan pedir otros; y que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 12 de Noviembre de 1886. = V.º B.º = Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—890

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, FONDS PUBLICS, DIA 13, DIA 15. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes hipotecarios, Anualidades de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal.ª de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE NOVIEMBRE DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'45. Idem, á ocho días vista, dins., 47'65. París, á ocho días vista, frs., 4'87 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Noviembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS.—Día 14 de Noviembre.

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Sevilla and Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Cáceres, Cádiz, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huelva, León, Lugo, Oviedo, Pontevedra, Sevilla y Valladolid. Faltan datos de Barcelona, Gerona, Orense, Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'55 á 1'65 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 180.—Carneros, 427.—Terneras, 55.—Cerdos, 277.—Ovejas, 11.—Total, 950. Su peso en kilogramos..... 67.633.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1 á 1'15 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'03 á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1 peseta el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Fábrica del gas, Arganda, TOTAL.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Rufino y compañeros, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 2.º par.—Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Función 32 de abono.—Turno 2.º par.—La bola de nieve.—Un cuarto desalquilado.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º.—El diablo en el poder.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran ola.—¿Cómo está la sociedad!—Los valientes.—La gran vía.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—Lo que vale el talento.—R. R.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El tercer partido.—Galeolito.—Cuestión de gabinete.—El ventanillo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La puerta del infierno.—Muerto el perro...—Historias y cuentos.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.

TEATRO GUIGNOL.—Recreo Infantil.—Concepción Jerónima, núm. 4, salón.—Funciones diarias desde las cinco de la tarde en adelante.—Local elegante y confortable de invierno.—Entrada, 15 céntimos.